



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2531

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/09/1992 - B.Inf. 50/1992

Sancionada: 14/10/1992

Promulgada: 28/10/1992 - Decreto: 2069/1992

Boletín Oficial: 05/11/1992 - Nú: 3012

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 13 de la ley 2448, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Serán beneficiarios de la compensación por movilidad, los docentes que, con domicilio en la Provincia de Río Negro, se desempeñen en escuelas rurales, o en centros urbanos distintos al de su residencia, o que, por razones de servicio, deban trasladarse a otra localidad distinta a la sede de sus funciones, dentro de la Provincia, y a todo docente que se deba trasladar en el mismo día en su horario de labor y en el turno que le corresponda, desde un establecimiento o servicio educativo a otro dentro de la misma localidad".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.